



## Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 1  
CFP 14032/1999/TO1/CFC3

///nos Aires, de marzo de 2017.

### Y VISTOS:

Para dictar sentencia en la presente causa n° **2.653** del registro de este Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1, seguida contra **HUGO MENÉNDEZ** (*de nacionalidad argentina, nacido el día 27 de marzo de 1950 en la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia Homónima, hijo de Hugo y de Inés MANCA, titular del D.N.I. N° 8.285.247, con domicilio en la calle Chacabuco 626, Primer Piso, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia Homónima, con legajo de antecedentes 100-218.005 de la P.F.A. y con trámite en el Registro Nacional de Reincidencia N° 02995420*), asistido por el Sr. Defensor Público Coadyuvante Dr. Gritzko **GADEA DORRONSORO** y los Sres. Representantes del Ministerio Público Fiscal, Dres. **Diego VELASCO** y Sergio **MURACA**;

### RESULTA:

I. Que, a fs. 8.256/8.282 el Dr. Dr. Gerardo Di Masi, a cargo de la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 8, se expidió en los términos del artículo 346 del Código Procesal Penal de la Nación; oportunidad en la que le reprochó a **HUGO MENÉNDEZ** los delitos de asociación ilícita en carácter de miembro, en concurso real con el de lavado de dinero proveniente del narcotráfico, en calidad de autor (artículos 45 y 210, primer párrafo, del Código Penal de la Nación y 25 de la ley N° 23.737).

Fecha de firma: 31/03/2017

Firmado por: ADRIAN FEDERICO GRÜNBERG, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JOSE ANTONIO MICHILINI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: GABRIEL EDUARDO VEGA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: IGNACIO LABADENS, SECRETARIO DE CAMARA



#640244#175273531#20170331114905697

**II.** Que, en virtud del acuerdo de juicio abreviado -art. 431 bis del C.P.P.N.- presentado por las partes, glosado a fs. 11.193/11.196, se fijó audiencia a tenor de lo previsto por la normativa citada, para el día 22 de noviembre del corriente año (v. fs. 11.198).

En tal acto procesal, los Señores Representantes del Ministerio Público Fiscal a cargo de la Fiscalía General ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal N° 6 propiciaron que se condenara a **Hugo MENÉNDEZ** a la pena de **TRES AÑOS DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN CONDICIONAL, MULTA DE CUARENTA MIL PESOS (\$40.000) Y LAS COSTAS DEL PROCESO**, por considerarlo autor penalmente responsable de los delitos de asociación ilícita en carácter de miembro, en concurso real con el de lavado de dinero procedente del narcotráfico (arts. 2, 5, 22 bis, 26, 29 -inc. 3°-, 40, 41, 45, 55 y 210 -primer párrafo- del Código Penal, art. 25 de la ley 23.737 y arts. 530, 531 y 533 del C.P.P.N.).

Asimismo, solicitaron la imposición al nombrado de las reglas de conducta previstas en el art. 27 bis -incs. 1°, 2° y 8°- del C.P., por el término de dos años, con la expresa mención que su cumplimiento debía condicionarse a la posibilidad de concreción por parte del nombrado, en virtud de su estado de salud.

**III.** Que, en consecuencia, se realizó la audiencia prevista por el artículo 431 bis del C.P.P.N. en la que se tomó conocimiento "de visu" del procesado de autos; oportunidad en la que indicó





## Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 1  
CFP 14032/1999/TO1/CFC3

que comprendía los alcances del acuerdo presentado. Asimismo, expresó su reconocimiento respecto a la existencia de los hechos detallados en el requerimiento fiscal de elevación a juicio obrante a fs. 8.256/8.282 y su participación en ellos, como así también manifestó compartir las consideraciones que al respecto habían formulado los Sres. Fiscales, dando conformidad a las sanciones peticionadas.

Por su parte, reconoció como de su puño y letra las firmas obrantes al pie del acta glosada a fs. 11.193/11.196, mediante la cual se documentó el acuerdo de juicio abreviado celebrado entre las partes.

**IV.** Que practicado el sorteo previsto en el art. 398, segundo párrafo del C.P.P.N., se determinó el siguiente orden para la emisión de los votos: en primer lugar el Juez **GRÜNBERG**, luego el Juez **MICHILINI** y en último término el Juez **VEGA**.

### Y CONSIDERANDO:

El Juez **GRÜNBERG** dijo:

### **ADMISIBILIDAD:**

**I.** Que, teniendo en consideración que el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes fue planteado en legal tiempo y forma; y que el imputado ha admitido en la audiencia tanto la existencia de los hechos y su participación en ellos, como así también su conformidad con las penas propuestas, entiendo que se encuentran reunidos los requisitos de admisibilidad establecidos por el art. 431 bis del C.P.P.N., por lo que corresponde dictar

---

Fecha de firma: 31/03/2017

Firmado por: ADRIAN FEDERICO GRÜNBERG, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JOSE ANTONIO MICHILINI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: GABRIEL EDUARDO VEGA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: IGNACIO LABADENS, SECRETARIO DE CAMARA



#640244#175273531#20170331114905697

sentencia conforme a las pautas dispuestas por el art. 399 del mismo ordenamiento procesal.

### **CIRCUNSTANCIAS ACREDITADAS**

**II.** Conforme al plexo probatorio obrante en las presentes actuaciones, se encuentra fehacientemente acreditado que Hugo MENÉNDEZ integró una asociación ilícita, junto con los ya condenados en autos Raúl Oscar MARINONE, Roberto Antonio TROLIO, Jorge DÍAZ, Rosendo Miguel LORENTE, Mirta Beatriz LLERA, Alfredo Héctor RODRÍGUEZ y Oscar Ernesto MORENO; encabezada por los fallecidos Nicolás Antonio DI TULLIO y Ángel SALVIA, la cual se dedicó a lavar dinero proveniente del narcotráfico internacional, que había sido girado desde los Estados Unidos de Norteamérica a la República Argentina a través de las cuentas bancarias que M.A. Casa de Cambio S.A. y M.A. Bank Limited tenían en el Citibank N.A. de New York, las cuales eran operadas por Aldo Luis DUCLER, Héctor Luis SCASSERRA y Miguel Eduardo IRIBARNE, directivos de Mercado Abierto S.A., con oficinas en la Avenida Corrientes N° 415, 6° y 7° piso, de la ciudad de Buenos Aires, como así también, a través de la cuenta N° 10WA371440000 que el Banco General de Negocios S.A. poseía en el Swiss Bank Corp de New York.

Así las cosas, las sumas de dinero transferidas a la República Argentina, más de veintiún millones de dólares estadounidenses, provenían de la venta de cocaína en diversas ciudades de los Estados Unidos de Norteamérica, principalmente la ciudad de Chicago, por parte del

---

*Fecha de firma: 31/03/2017*

*Firmado por: ADRIAN FEDERICO GRÜNBERG, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: JOSE ANTONIO MICHILINI, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: GABRIEL EDUARDO VEGA, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado(ante mi) por: IGNACIO LABADENS, SECRETARIO DE CAMARA*



#640244#175273531#20170331114905697



## Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 1  
CFP 14032/1999/TO1/CFC3

denominado "Cartel Carrillo Fuentes" o "Cartel de Juárez" de los Estados Unidos de México, que tuvo a algunos de sus miembros actuando en nuestro país como inversores, entre los que se pudo identificar a Amado CARRILLO FUENTES (o Juan Arriaga RANGEL -jefe del Cartel-), Jorge IÑIGUEZ MARTÍNEZ (principal responsable en la Argentina), Jaime MARTÍNEZ AYÓN (encargado de recuperar los bienes), Eduardo GONZÁLEZ QUIRARTE (o Gregorio GONZÁLEZ LÓPEZ), Carlos COLIN PADILLA (o Carlos ALARCÓN o Sergio SMITH), Francisco MORA GUERRERO (o Francisco MORA ORO) y José MORA GUERRERO (o José MORA ORO), entre otros.

En esa dirección, los fondos eran canalizados desde los Estados Unidos de Norteamérica a la República Argentina, por intermedio de las cuentas que poseía la firma "Mercado Abierto S.A." en bancos norteamericanos, desde la cual ya sea en efectivo, cheques o por intermedio de otras transferencias, era distribuida entre los integrantes de la asociación ilícita, para la constitución y compra de sociedades, inmuebles, maquinaria agrícola y rodados, como así también, para el desarrollo de la actividad agropecuaria, siempre bajo la apariencia de operaciones realizadas legalmente.

En ese orden de ideas, la canalización en la Argentina del dinero proveniente del narcotráfico -ocho transferencias por un total de U\$S 3.983.650 (en agosto de 1997), dieciocho transferencias por total de U\$S 7.768.649 (en el

---

Fecha de firma: 31/03/2017

Firmado por: ADRIAN FEDERICO GRÜNBERG, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JOSE ANTONIO MICHILINI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: GABRIEL EDUARDO VEGA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: IGNACIO LABADENS, SECRETARIO DE CAMARA



#640244#175273531#20170331114905697

mismo mes), cuarenta y cuatro transferencias ( dos por un total de U\$S 2.309.700 y cuarenta y dos por un total de U\$S 18.762.299)-, triangulado desde los Estados Unidos de Norteamérica, se vio reflejada en:

a) La adquisición de las siguientes sociedades vinculadas al rubro agrícola, a saber: "El Estribo S.A." (el 2/08/1997), "Santa Venera S.A." (el 2/1/1998), "Estancia El Espejo S.A." (el 1/10/1997) y "Petrolera Mar del Plata S.A." (el 20/1/1998); y

b) La constitución de las sociedades "Mirbet S.A." (el 1/08/1997), "Estancia Rincón Grande S.A." (el 4/08/1997), Hotel "Tourbillón S.A." (el 1/8/1997) y "Agrosudeste S.A." (el 4/8/1997).

Es así, que las sociedades se encontraban a nombre de los miembros de la organización, quienes figuraban en cargos directivos de las actas constitutivas de aquéllas.

Por otra parte, aparece la compra del inmueble de la Avenida Alvear 1853, 2° piso, depto. "A" de Capital Federal y su cochera a través del "testaferro" Raimondo STECCA, como gestor de negocios de la firma "Proeco S.A."

En consecuencia, una vez creadas las sociedades o comprados los paquetes accionarios de otras preexistentes, todas citadas, comenzaron a realizar adquisiciones de bienes bajo la apariencia lícita de su giro comercial, quedando aquéllos registrados como parte de su patrimonio.

En el caso específico de los bienes inmuebles, el mecanismo de compra consistió en





## Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 1  
CFP 14032/1999/TO1/CFC3

abonar una parte en efectivo y con el saldo constituir una hipoteca en favor de los vendedores, lo que determinó que, ante la falta de pago, se iniciaran una serie de ejecuciones hipotecarias que continúan su trámite aún en la actualidad.

Asimismo, muchos de los bienes adquiridos fueron vendidos para comprar otros nuevos, ello con el claro objetivo de dotarlos de una aparente legalidad en cuanto al origen del dinero utilizado para su adquisición.

Específicamente, en el caso de Hugo MENÉNDEZ, figuraba junto con Carlos Alberto BRANDI (Guillermo Luis BLANCH) cómo propietario del total del capital social de Petrolera Mar del Plata S.A., luego transferido en un 99 % a Nicolás DITULLIO, reteniendo un 1%.

En tal sentido, MENÉNDEZ ejerció la vicepresidencia de la firma, interviniendo en las reuniones con el grupo mexicano donde se aprobaron algunas operaciones, habiendo además participado en la sociedad investigada con el seudónimo "Ramón Eduardo SANTILLÁN".

### **ELEMENTOS PROBATORIOS:**

**III.** Que lo expuesto precedentemente encuentra respaldo en las pruebas obtenidas durante la instrucción del sumario, según las piezas procesales obrantes en los presentes actuados, que a continuación se detalla:

1. Presentación de fs. 1/19, efectuada por Jorge Luis OLIVARES NOVALES, en su carácter de representante del Gobierno de México en



este país, ante el Departamento de Investigaciones Patrimoniales del Narcotráfico de la Policía Federal Argentina.-

2. Nota con información suministrada por los representantes de la Procuraduría General de México de fs. 11.

3. Actuaciones del allanamiento de la finca sita en la Avenida Alvear 1853, 2° piso, depto. "A" de esta ciudad, con acta, declaraciones del personal policial y de los testigos convocados al efecto, como así también el material secuestrado en dicho procedimiento (conf. fs. 21/158) y 226/250).-

4. Actuaciones de Interpol México de fs. 159/194 y 212/220.

5. Declaración testimonial de Marta Susana SOSA DE LOZA de fs. 195/196 y 209.

6. Declaración testimonial del Subcomisario Gustavo DI BELLA de fs. 210.

7. Declaración testimonial de Juan Miguel PONCE EDMONSON de la Procuraduría de México de fs. 211.

8. Declaración testimonial de María Inés FIELBERG de fs. 221/222.

9. Copias de ediciones de periódicos mexicanos y argentinos de fs. 259/275 y 277/278.

10. Copia legalizada de los acuerdos suscriptos entre Víctor Manuel ALCALÁ NAVARRO, integrante de importante jerarquía dentro de la estructura del cartel y el Gobierno de los Estados Unidos de América, por los cuales el nombrado se

---

Fecha de firma: 31/03/2017

Firmado por: ADRIAN FEDERICO GRÜNBERG, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JOSE ANTONIO MICHILINI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: GABRIEL EDUARDO VEGA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: IGNACIO LABADENS, SECRETARIO DE CAMARA



#640244#175273531#20170331114905697





## Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 1  
CFP 14032/1999/TO1/CFC3

declara culpable de los delitos de: conspiración para lavar instrumentos monetarios, lavado de instrumentos monetarios, conspiración para colaborar en la distribución de sustancias controladas, administración de una empresa criminal y complicidad, entre otros (reuniendo un total de 37 cargos), glosadas a fs. 339/335.

11. Declaración prestada por Stephen M. Perino, Agente Especial del Servicio de Aduana de los Estados Unidos de América, de fecha 14 de mayo de 1998, obrante a fs. 454/488.

12. Exhorto librado por la Procuraduría de México de fs. 321/488.

13. Actuaciones labradas en ocasión del allanamiento practicado a la sede de "Mercado Abierto S.A.", producto del cual se secuestró, entre otras cosas, un libro de compras de divisas, extractos bancarios, boletos de compra, venta y arbitraje relacionados a la investigación. (ver fs. 566/574).

14. Copias de la instrucción penal preparatoria nro 15.414, caratulada, "Inversora Tamilur S.A. s/denuncia", que tramitó ante la U.F.I. N° 5 del Departamento Judicial de Mar del Plata, obrantes a fs. 675/744.

15. Informe producido por el Agente Gerardo AZPIROZ, Contador del Departamento Patrimoniales del Narcotráfico de la Policía Federal Argentina, glosado a fs. 966/971.

16. Declaración testimonial recibida a la Sra. Liliana Graciela LOMAZZI, decoradora

---

Fecha de firma: 31/03/2017

Firmado por: ADRIAN FEDERICO GRÜNBERG, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JOSE ANTONIO MICHILINI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: GABRIEL EDUARDO VEGA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: IGNACIO LABADENS, SECRETARIO DE CAMARA



#640244#175273531#20170331114905697

residente de la Ciudad de Bahía Blanca, quien refirió haber realizado trabajos por encargo del Sr. Nicolás DI TULLIO, glosada a fs. 974/975.

17. Declaración testimonial recibida a Alberto Norman GIROTTI de fs. 976/977.

18. Declaración testimonial del Contador Rubén Juan FIORETTI de fs. 978/980.

19. Declaración testimonial al Escribano Carlos Alberto SCOCCIA de fs. 981/982.

20. Copias de las Actas n° 30/36 del Directorio de "El Estribo S.A." obrantes a fs. 988/991.

21. Copias de las Actas de Asamblea General Ordinaria nro. 10/11 y Actas de Directorio nro. 42/43 de "Santa Venera S.A." obrantes a fs. 992/995.

22. Copias de la escritura nro. 853 de "compraventa", otorgada por Roberto José Bordeu en favor de Ángel SALVIA, éste último para "Estancia Rincón Grande S.A." obrantes a fs. 1.011/1.022.

23. Copia del convenio de pago total y cancelación de hipoteca entre Alba Irma ISMAEL y Rubén Juan FIORETTI (en su carácter de comitente de Nicolás DI TULLIO) obrante a fs. 1.023.

24. Fotocopia del convenio privado celebrado entre Alba Inna ISMAEL -transmitente- y Nicolás A. DI TULLIO -adquirente en comisión- por la cual la nombrada ISMAEL se obliga a transmitir un inmueble de su propiedad sito en la calle 11 de abril nro. 250 de la ciudad de Bahía Blanca por la suma de U\$S 130.000 (ver fs. 1.027/1.029).

---

Fecha de firma: 31/03/2017

Firmado por: ADRIAN FEDERICO GRÜNBERG, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JOSE ANTONIO MICHILINI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: GABRIEL EDUARDO VEGA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: IGNACIO LABADENS, SECRETARIO DE CAMARA



#640244#175273531#20170331114905697



## Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 1  
CFP 14032/1999/TO1/CFC3

25. Copia una declaración efectuada por Nicolás A. DI TULLIO de haber adquirido un departamento y una cochera en la calle 11 de abril nro. 250 de Bahía Blanca, Unidad Funcional nro. 7, para la finca "Santa Venera S.A." de fs. 1.030.

26. Copias simples del Libro de Actas de Directorio y Asambleas nro. 1 de "Santa Venera S.A.", más precisamente de las Actas 11 (Asamblea Gral. Ordinaria) y Actas 47 y 48, de las cuales se desprende el carácter de Presidente y Vicepresidente que ostentaban Valentín GRASSO y Rubén FIORETTI en dicha sociedad. (fs. 1.031/1.033).

27. Copias de 4 títulos nominativos no endosables de acción ordinaria de la firma "Santa Venera S.A.". (fs. 1.055/1.058).

28. Copia de la escritura n° 733 - Acta constitutiva y estatuto de "Santa Venera S.A.". (fs. 1.059/1.065).

29. Copias de tres títulos nominativos no endosables de la finca "El Estribo S.A." y del Acta nro. 8 de Asamblea General Ordinaria nro. 8 de la mencionada sociedad, por la cual se dispone designar a Aldo Luis DUCLER como Director Titular-Presidente y a Rubén Juan FIORETTI como Director Titular-Vicepresidente y a Oscar MARINONE como Director Suplente. (fs. 1.069/1.073).

30. Declaración testimonial de Claudio Héctor SARAZOLA, casero del establecimiento agropecuario "Rincón Grande" (fs. 1.107/1.109).

31. Declaraciones testimoniales de Juan Carlos CLENAR, Gustavo DI BELLA y Gerardo César

---

Fecha de firma: 31/03/2017

Firmado por: ADRIAN FEDERICO GRÜNBERG, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JOSE ANTONIO MICHILINI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: GABRIEL EDUARDO VEGA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: IGNACIO LABADENS, SECRETARIO DE CAMARA



#640244#175273531#20170331114905697

AZPIROZ, quienes dieron cuenta del resultado de las tareas de inteligencia llevadas a cabo en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires (ver fs. 1.123/1.128).

32. Copias de los convenios de compraventa suscriptos por Raúl Oscar MARINONE, por una parte, quien adquiere en comisión a: 1) la sociedad "MIGRALI S.A.C.I.F.I.A."; 2) Carlos Alberto ASA, entre otros; 3) Hugo Arturo USLENGHI, entre otros; 4) Jorge Pedro USLENGHI, entre otros; 5) Adalberto Hugo RODRÍGUEZ; diversas fracciones de campo en las proximidades de la Estación Gil, Coronel Dorrego, Provincia de Buenos Aires (parcelas 798-x, 798-n, 798-m, 798-w, 788-a, 780-a, 779-c, 779-b, 779-d, respectivamente), glosadas a fs. 1.123/1.128, 1.153 y 1.207/1.223.

33. Copia de las actuaciones "ALCALÁ NAVARRO c/ Fiscal de EEUU", con su traducción al idioma castellano efectuado por el Ministerio de Justicia obrante a fs. 1.247/1.317.

34. Actuaciones labradas en ocasión de los allanamientos practicados en los establecimientos agropecuarios "Santa Venera" (fs.1.506/1.511) y "San Juan del Espejo" (fs. 1.537/42), obrantes a fs. 1.432/1.560.

35. Copia certificada de los juicios seguidos en los Estados Unidos de América contra Víctor Manuel ALCALÁ NAVARRO, obrante a fs. 1.571/1.741.

36. Declaración testimonial a Danilo Fabián CAMERANESI obrante a fs. 1.765/1.767.





## Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 1  
CFP 14032/1999/TO1/CFC3

37. Declaración testimonial al Subcomisario Juan Carlos CLENAR de fs. 1.831/1.839.

38. Análisis realizado por el Contador Gerardo César AZPIROZ de la documentación secuestrada así como de las transferencias efectuadas al país, de fs. 1.876/1.881.

39. Declaración testimonial del Subcomisario de la P.F.A. Juan Carlos CLENAR, quien expuso acerca del resultado de las tareas de inteligencia practicadas en la Ciudad de Mar del Plata, de fs 2.063/2.064.

40. Actuaciones remitidas por el Juzgado Federal de Mar del Plata, las cuales dan cuenta de los resultados de las órdenes de allanamiento libradas a los siguientes inmuebles, a saber: a) establecimiento agropecuario "Rincón Grande" (fs. 2.162/2.163); b) hotel denominado "Tourbillón" (fs. 2.171/2.173); c) inmueble sito en la calle Almafuerte nro. 1541 (fs. 2.180); y d) del campo sito en el paraje "Laguna Brava" (2.184/2.185).

41. Copia del fax remitido por la Procuraduría Gral. de México, resultando el mismo copia traducida al idioma castellano de la denuncia formulada el día 14 de febrero de 2000 en Los Ángeles, Estados Unidos de América, por el Fiscal norteamericano Alejandro N. MAYORKAS, contra Aldo DUCLER (fs. 2.286/2.329).

42. Documentación aportada por Aldo Luis DUCLER, entre la cual se encuentra copia de las partes pertinentes de los extractos bancarios

---

Fecha de firma: 31/03/2017

Firmado por: ADRIAN FEDERICO GRÜNBERG, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JOSE ANTONIO MICHILINI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: GABRIEL EDUARDO VEGA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: IGNACIO LABADENS, SECRETARIO DE CAMARA



#640244#175273531#20170331114905697

pertencientes a la cuenta corriente 36111386 del Citibank N.A. New York, abierta por el "M.A. Bank Ltd.", que reseña la totalidad de las transferencias cuestionadas incluidas en el punto 28 "a" de la declaración de Stephen M. PERINO (fs. 2.330/2.335).

43. Informes preliminares presentados por el Secretario Contable Alberto Julio CHIPONT, de fs. 2.349/2.354, 2.676/2.677, 2.789/2.794, 2.807/2.811, 3.039/3.040, 3.043, 3.115/3.118, 3.204/3.208, 3.341/3.342, 3.497, 3.561, 3.563, 5.320/5.322, 5.325, 5.343, 5.446/5.451, 5.454, 5.501/5.504, 5.524, 5.618/5.619, 5.620, 5.842, 6.324/6.325, 7.139/7.142 y 7.422.

44. Copias de los legajos de antecedentes de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires de las sociedades anónimas "Mirbet" y "Petrolera Mar del Plata". ( conf. fs. 2.450/2.518).

45. Actuaciones labradas en ocasión de llevarse a cabo los allanamientos en las escribanías de los notarios Carlos Alberto SCOCCIA y Hugo Abel Amaldo ÁLVAREZ BAYÓN de la Ciudad de Bahía Blanca. (conf. fs. 2.579/2.616).

46. Actuaciones labradas en ocasión de llevarse a cabo los allanamientos de las oficinas perteneciente a los Notarios María Cecilia AICEGA, de la localidad de Balcarce; Horacio Alberto PINTO, Roberto OSEAR PAGNI, Marta Elena ARRUABARRENA y Alicia FERNÁNDEZ PETTINATO de CARBALLLO, todos ellos de la Ciudad de Mar del Plata (a fs. 2.618/2.663) en las cuales se procedió al secuestro de la siguiente





## Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 1  
CFP 14032/1999/TO1/CFC3

documentación: a) Original del Boleto de Compraventa entre Ángel SALVIA (Presidente de Mirbet S.A) (vendedor) y Danilo Fabián CAMERANESI (comprador), por la propiedad sita en la calle Almafuerte n° 1541; b) Original y Copia de Complemento de Boleto de Compraventa; b) Original, con certificación notarial de firmas del Compromiso de entrega del citado inmueble libre de ocupantes; c) Reserva de compra; d) Copia de la Actuación Notarial GAA02569429 de Reducción de Monto; e) Copia de la Actuación Notarial BAA01342920, escritura nro. 660 de venta por parte de "Mirbet S.A." a Danilo Fabián CAMERANESI la propiedad sita en la calle Almafuerte nro. 1541; f) Escritura no 413 (Poder Especial otorgado por Martín Esteban AÑAZCO a favor de Beatriz CARAIVANOFF y Juan Ramón AÑAZCO con relación a la sociedad "El Estribo S.A.") actuaciones notariales nro. ANN9610116 al 117; g) Escritura nro. 853 (Compraventa otorgada por Roberto José BORDEU y BALIERO a favor de Ángel SALVIA, a nombre de "Estancia Rincón Grande S.A.", de dos fracciones de campo ubicadas en el Partido de General Pueyrredón, P.B.A., parte de campo denominado "La Pelegrina"), actuaciones notariales nro. AMM0061349 al 350 y AMM0151591 al 594; h) Escritura nro. 709 (Compraventa otorgada por Alba Irma ISMAEL a favor de Laura Elena BURGUES por "Santa Venera S.A." del inmueble sito en la calle 11 de abril nro. 250, Bahía Blanca, P.B.A.), Actuaciones notariales nro. GAA02400513 al 528; i) Fotocopia del recibo de documentación perteneciente al Establecimiento Santa

---

Fecha de firma: 31/03/2017

Firmado por: ADRIAN FEDERICO GRÜNBERG, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JOSE ANTONIO MICHILINI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: GABRIEL EDUARDO VEGA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: IGNACIO LABADENS, SECRETARIO DE CAMARA



#640244#175273531#20170331114905697

Venera S.A., con información sobre escrituras realizadas por el escribano Norberto MÉNDEZ; j) Fotocopia de recibo de entrega de cuatro títulos nominativos no endosables de acciones ordinarias nro. 1/4, acciones 1/240 perteneciente a Santa Venera S.A.; k) Boleto de Compraventa Original de la Sociedad Migrali S.A.C.I.F.I.A a favor de Raúl Oscar MARINONE, en la que la primera vende a éste último una fracción de terreno de campo ubicada en proximidades de la Estación Gil del Partido de Coronel Dorrego, designada según título como parcela 798-X; L) Boleto de Compraventa original de los Sres.: Jorge Pedro USLENGHI y Hugo Arturo USLENGHI a favor de Raúl Oscar MARINONE, los que primeramente mencionados venden a MARINONE una fracción de campo ubicada en proximidades de la Estación Gil del Partido de General Dorrego, designada según título como parcela 788 "a"; LL) Testimonio de Escritura original nro. 67 de Carlos Alberto ASA y otros en favor de Estancias el Espejo S.A., por la cual los mencionados en primer término venden a Estancias El Espejo S.A., las partes indivisas sobre dos fracciones de terreno de campo ubicadas en proximidades de la Estación Gil del Partido de Coronel Dorrego, correspondiente al cien por ciento indiviso de la Parcela 798 "n" y el treinta y cinco, como treinta por ciento sobre la parcela 798 "m"; m) Copia simple de testimonio de escritura n° 124 intervenida por la Dirección Provincial de Rentas y Registro de la Propiedad de venta con hipoteca de Hugo Arturo USLENGHI y otros en favor de Estancias

---

Fecha de firma: 31/03/2017

Firmado por: ADRIAN FEDERICO GRÜNBERG, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JOSE ANTONIO MICHILINI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: GABRIEL EDUARDO VEGA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: IGNACIO LABADENS, SECRETARIO DE CAMARA



#640244#175273531#20170331114905697





## Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 1  
CFP 14032/1999/TO1/CFC3

El Espejo S.A.", representada por Raúl Oscar MARINONE, por la que los mencionados en primer término venden a la sociedad una fracción de campo ubicada en las proximidades de la Estación Gil del Partido de Coronel Dorrego, que es parte del lote 798 "d" y se agrega como parcela 798 "w"; n) Copia simple de testimonio de escritura nro. 54 de Nora Noemí USLENGHI DE ZUCOLI en favor de Estancias El Espejo S.A.", por la que la primera vende a la sociedad una fracción de terreno de campo ubicada en las proximidades de las Estaciones de Gil y Zubiarré del Partido de Coronel Dorrego, designada, según título como parcela 798 "e"; ñ) Escritura número 480, Constitución de Hipoteca de Mirbet S.A. a favor de Alicia Rene MAHMUD y otros, por la cual la primera hipoteca los siguientes inmuebles: 1) Almafuerde nro. 1541 de la ciudad de Mar del Plata, 2) terreno frente a la calle Almafuerde entre Sarmiento y Alsina de la Ciudad de Mar del Plata y 3) lote de terreno son frente a la calle Almafuerde entre Sarmiento y Alsina de la Ciudad de Mar del Plata, comprendida en las Actuaciones Notariales GAA02268533 al 540, Folio 2023 a 2030; o) Escritura número 659, de reducción de monto entre Carlos David LEDO y otros a favor de Mirbet S.A., comprendida en las Actuaciones Notariales GAA02569429 al 430, folio 2639 a 2640; p) Escritura número 670, de venta de una finca y dos lotes de terreno ubicados en la Ciudad de Mar del Plata, a saber: 1) Almafuerde 1541, 2) terreno frente a la calle Almafuerde entre Sarmiento y Alsina y 3) lote de terreno son frente a

---

Fecha de firma: 31/03/2017

Firmado por: ADRIAN FEDERICO GRÜNBERG, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JOSE ANTONIO MICHILINI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: GABRIEL EDUARDO VEGA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: IGNACIO LABADENS, SECRETARIO DE CAMARA



#640244#175273531#20170331114905697

la calle Almafuerte entre Sarmiento y Alsina, entre Mirbet S.A y Danilo Fabián CAMERANESSI en favor de éste último, comprendida en las Actuaciones Notariales GAA02569431 al 435, folio 2641 a 2645; q) Libro de Actas de Directorio número 1 de la sociedad "Mirbet S.A", fojas 1 a 9; r) Actuaciones varias sobre el inmueble sito en la calle Almafuerte 1541 de Mar del Plata, en 15 fojas, las que se inician con dos tickets Dirección Provincia de Rentas, Inmobiliario Urbano edificado del Banco de la Provincia de Buenos Aires; rr) Declaración Jurada sobre individualización, características y valuación Ley 10.707 de la Dirección Provincial de Catastro Territorial formulario A-901, Cédula Catastral de Propiedad Horizontal y Formulario 903, con copias de estas; s) Informe de Deuda, Impuesto Inmobiliario Escribano del inmueble sito en el partido 45, Partida 180789, Clrc. 7, Secc. 6, CodoD, Parcela 13, Sub pare. A, en 5 fojas; Boleto de Compraventa entre Ángel SALVIA, presidente de la sociedad "Mirbet S.A.", y Danilo Fabián CAMERANESSI, en representación de Ana María LCAZE, por el cual el primero le vende el inmueble sito en la calle Almafuerte 1541 de M.D.P. y los lotes con frente a la calle Almafuerte entre Sarmiento y Alsina, en 3 fojas; t) Certificado de Anotaciones Personales de la Dirección de Rentas de la Provincia de Buenos Aires, de Alicia FERNÁNDEZ DE CARBALLO (c-5356), en 14 fojas; u) Certificado de Anotaciones Personales de la Dirección de Rentas de la Provincia de Buenos Aires, de Stella Maris de CARBALLO ( c-5307), en 17

---

Fecha de firma: 31/03/2017

Firmado por: ADRIAN FEDERICO GRÜNBERG, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JOSE ANTONIO MICHILINI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: GABRIEL EDUARDO VEGA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: IGNACIO LABADENS, SECRETARIO DE CAMARA



#640244#175273531#20170331114905697



## Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 1  
CFP 14032/1999/TO1/CFC3

fojas; v) fotocopia del Acta nro. 8 de Mirbet S.A., firmado por Ángel SALVIA- Presidente; w) Fotocopia de la carátula del Libro de Actas nro. 1 de la sociedad "Mirbet S.A.", matrícula 48.124; x) Oficio del Sr. Ángel SALVIA a la Escribanía Carballo; y) Escritura no 6, por la cual se otorga poder general judicial y de Administración del 100% del paquete accionario de la "Inversora Tamilur S.A." y otras, otorgado por Jaime MARTÍNEZ AYON y otro en favor de Valentín H. GRASSO en la Actuación Notarial GAA01673035 a la 040, folio 15 al 20; z) Escritura nro. 12, por la cual se otorga Poder general judicial otorgado por "Estancias El Espejo S.A."(representada por el Sr. Raúl Oscar MARINONE) a favor de Valentín H. Grasso, actuaciones notariales GAA01680218 a la 220, folio 38 al 40; z) Escritura n° 48, sustitución parcial de poder otorgada por Valentín H. GRASSO a favor de León M. REDI, actuación Notarial GAA01795918 al 919, folio 128; a-bis-) Escritura n° 101, Poder Gral. de Administración otorgado por Raúl O. MARINONE, a favor de Laura E. BURGUES, Actuaciones Notariales GAA00610598 a la 0600, folio 458 al 460; b-bis-) Copia del Acta de Directorio nro. 13 de "Estancias El Espejo S.A." folio nro. 59; c-bis-) Acta de Asamblea General Ordinaria nro. 2 de "Estancia el Espejo S.A.", en dos fojas, folio 68/69; c-bis-) fotocopias de las actuaciones notariales nro. 2630234/5, correspondiente al Primer Testimonio número 89, en dos fojas; fotocopia de la actuación notarial nro. 110875; fotocopia de la actuación

Fecha de firma: 31/03/2017

Firmado por: ADRIAN FEDERICO GRÜNBERG, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JOSE ANTONIO MICHILINI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: GABRIEL EDUARDO VEGA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: IGNACIO LABADENS, SECRETARIO DE CAMARA



#640244#175273531#20170331114905697

notarial nro. 129339; d-bis-) fotocopias de las actuaciones notariales nro. 1968057/8, solicitud para el funcionamiento de la sociedad "Lipka y Cia. S.A."; e-bis-) fotocopias de las actuaciones notariales n° 1968036/047, correspondiente a Testimonio nro. 305; f-bis-) fotocopias de las actuaciones notariales n° A030158965/68 y A001387131, rectificatoria de nombre "Lipka y Cia S.A."; g-bis-) fotocopias de las actuaciones notariales nro. A029673489/A495 y A001290816, correspondiente a Aumento de Capital y Adecuación de Estatutos de "Lipka y Cia S.A."; h-bis-) Dos fotocopias del Trámite ante la I.G.J., expte. 220408 de "Estancias El Espejo" (antes "Lipka y cia s.a."); fotocopia del expte. 14446 de la I.G.J., "Lipka y Cia S.A.) Libro 98, tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, en una foja; i-bis-) Escritura n° 484, Compraventa entre José Julián Balcarce a favor de Ángel SALVIA, por la cual el primer le vende a Ángel SALVIA tres fracciones de campo ubicadas en Coronel Vidal, Partido de Mar Chiquita, designadas como lote 4, 6 y fracción A del lote 7, las que se designan como parcelas 93, 94 y 90 "b", actuación Notarial ANN9972559 a la 560, folio 959 al 960; j-bis-) Escritura nro. 501, por la cual se otorga Mandato General Amplio por "Petrolera Mar del Plata S.A.", a favor de Ángel SALVIA, actuaciones Notariales ANN9972587/590, folio 987 a 990; k-bis-) Escritura nro. 194, Estatuto Social de S.A. "Ecomar Automotores S.A.", actuación notarial GAA00616024/027, folio 344 a 347; l-bis-) Escritura

---

Fecha de firma: 31/03/2017

Firmado por: ADRIAN FEDERICO GRÜNBERG, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JOSE ANTONIO MICHILINI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: GABRIEL EDUARDO VEGA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: IGNACIO LABADENS, SECRETARIO DE CAMARA



#640244#175273531#20170331114905697



## Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 1  
CFP 14032/1999/TO1/CFC3

nro. 50, modificación estatuto social "Petrolera Mar del Plata S.A.", actuación notarial GAA00015705/706, folio 95 a 96; ll-bis-) Escritura nro. 17, mandato "Petrolera Mar del Plata S.A." a favor de Ángel SALVIA, actuación notarial GAA00015636/637, folio 27 a 27; m-bis-) Escritura nro. 302, manifestación Unilateral - Desistimiento: Ángel SALVIA, por la cual éste desestima la estipulación efectuada en la escritura nro. 853, por la cual realizaba la compra de las dos fracciones de campo, situadas en el paraje "La Peregrina" a nombre de la firma "Estancia Rincón Grande S.A.", quedando por lo tanto el dominio consolidado totalmente en la persona de Ángel SALVIA, actuación notarial GAA00917559, folio 529; n-bis-) Escritura nro. 469, estatuto social "El Arbolito Agropecuaria S.A.", actuación notarial GAA0I392268/271, folio 818 a 821; ñ-bis-) Escritura nro. 62, Aceptación de Compra "Financiera Biesatur S.A." del "Hotel Tourbillón", actuación notarial GAA0I685380/381, folio 120 a 121; o-bis-) Escritura nro. 64, manifestación unilateral -Desistimiento-, actuación notarial GAA01685383 folio 123; p-bis-) Escritura nro. 67, mandato: "Cabaña Las Lanzas S.A." a favor de María del Carmen PÉREZ AÑÓN, actuaciones notariales GAA0I685386/387, folios 126 a 127; q-bis-) Escritura nro. 68, Mandato: "Cabaña Las Lanzas S.A." a favor de Ángel SALVIA, Actuación Notarial GAA01685388/389, folios 128 a 129; r-bis-) Escritura nro. 83, Sustitución parcial: Adriana Y. Cursio a favor de Ángel SALVIA, actuación notarial GAA01685410, folio 150; r-bis-) Copia de la

Fecha de firma: 31/03/2017

Firmado por: ADRIAN FEDERICO GRÜNBERG, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JOSE ANTONIO MICHILINI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: GABRIEL EDUARDO VEGA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: IGNACIO LABADENS, SECRETARIO DE CAMARA



#640244#175273531#20170331114905697

Escritura nro. 76, Mandato: Vicente LEIBER y otros a favor de Ricardo Antonio ANGUIA y otra, Actuaciones Notariales GAA01685401/402, folios 141 a 142; rr-bis-) Escritura n° 75, venta de Ángel SALVIA a favor de "Financiera Biesatur S.A.", por la cual el primero le vende a la firma "Autum Invest S.A." dos fracciones de campo sitios en la Ciudad de Mar del Plata, en el Paraje "La Peregrina", parcelas 138 situada en la Ciudad de Mar del Plata con frente en la calle Mendoza 203', Actuaciones Notariales nro. GAA0I685390/591, folio B0a 131; t-bis-) Escritura nro. 158, Acta: Alberto Aníbal Peñalva para "Estancia Rincón Grande S.A., GAA01932145/146, folios 285 a 286; u-bis-) Escritura nro. 219, Acf: "Rincón Grande S.A.", actuación notarial nro. GAA02052181/182, folio 391 a 392; v-bis-) Escritura nro. 220, Acta: Autum Invest S.A., actuación notarial GAA02052183, folio 393; w-bis-) Escritura 294, mandato de Ángel SALVIA a favor de Luis María GAMEZ y otros, actuación notarial GAA02382080, folio 550; Escritura n° 295, Mandato: "Estancia Rincón Grande S.A." a favor de Luis María GAMEZ y otros, Actuación Notarial GAA02382081, folio 551; x-bis-) Escritura nro. 378, Acta de ratificación: Ángel SALVIA y Rosa Aurora ARDANAZ, actuación notarial GAA02555709/710, folio 699 a 700; x-bis-) Constitución de Sociedad: "Mirbet S.A.", actuación notarial ANN9574348/352, folio 1018 al 1022; y-bis-) Escritura nro. 269, constitución de sociedad "Hotel Tourbillon S.A.", actuación notarial ANN9574353/357, folio 1023 al 1027; z-bis-) Escritura nro. 21,

---

Fecha de firma: 31/03/2017

Firmado por: ADRIAN FEDERICO GRÜNBERG, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JOSE ANTONIO MICHILINI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: GABRIEL EDUARDO VEGA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: IGNACIO LABADENS, SECRETARIO DE CAMARA



#640244#175273531#20170331114905697



## Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 1  
CFP 14032/1999/TO1/CFC3

venta: Amelia Cohen y otros a favor de Ángel SALVIA, por la cual la primera vende al segundo un departamento ubicado en el 1º piso y la onceava parte indivisa de una unidad destinada a cochera ubicada en planta baja, que forman parte del edificio sito en la Ciudad de Mar del Plata, con frente a la calle Moreno nro. 1006/34/44, esquina Mendoza n° 2023/3347/49 actuación notarial GAA01669512/517, folio 52 al 57; a-ter-) Escritura nro. 140, venta: Nymark BYOM y Sra. a Ángel SALVIA, por la cual los primeros venden a SALVIA una finca ubicada en la Ciudad de Mar del Plata, con frente a la calle Mendoza n° 2038 esq. Al Boulebard marítimo, cuyo terreno en que se encuentra edificada lo constituyen dos lotes designados con los números 1 y 2 de la manzana irregular 131, actuación notarial GAA00489940/943, folio 460 al 463; b-ter-) Escritura nro. 269, venta con hipoteca: Petrolera Mar del Plata S.A." a favor de "Remolques Bianchi S.A.", por la cual la primera le vende a la segunda varios inmuebles contiguos entre sí, ubicados en la Ciudad de Mar del Plata, con frente a la calle México entre Matheu y Av. Juan B. Justo, actuación notarial GAA02263200/206, folio 770 a 776; c-ter-) Escritura nro. 289, Cesión de Crédito Hipotecario: "Petrolera Mar del Plata S.A." a favor de "Haras Stella Stella Maris S.A.", actuación notarial GAA02445426/429, folio 856 a 859; d-ter-) Escritura nro. 305, venta: Silvia Elisa NEERGAAD DE DEMARÍA a favor de Mirta Beatriz LLERA, por la cual la primera vende a la segunda, para y con dinero de la razón social

Fecha de firma: 31/03/2017

Firmado por: ADRIAN FEDERICO GRÜNBERG, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JOSE ANTONIO MICHILINI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: GABRIEL EDUARDO VEGA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: IGNACIO LABADENS, SECRETARIO DE CAMARA



#640244#175273531#20170331114905697

"Mirbet S.A.", la cual oportunamente la aceptará, la finca con frente a la calle Almafuerte nro. 1541, actuación notarial ANN9574488/491, folio 1158 a 1161; e-ter-) Escritura nro. 177, aceptación de compra "Mirbet S.A." (Ángel SALVIA) de la finca con frente en la calle Almafuerte 1541 de la Ciudad de Mar del Plata, junto con la siguiente documentación en fotocopias: Acta de fecha 29 de diciembre de 1997 y Actas nro. 1, 2 y 3, Actuación Notarial GAA00490064/066, folio 584 a 586; e-ter-) Escritura n° 151, venta: "Asociación Obrera Textil de la Rep. Arg." a "Hotel Tourbillón S.A.", por la cual la primera vende a la segunda un inmueble ubicado en la Ciudad de Mar del Plata con frente a la calle San Lorenzo nro. 49/51 y frente a la calle Aristóbulo del Valle, junto con la siguiente documentación en fotocopias: Matricula 47.924 de la Dirección de Personas Jurídicas, Actas nro. 1, 2, 3 y de fecha 24 de abril de 1998, Actuación Notarial GAA00489984/988, folio 504 al 508; Escritura nro. 416, Venta: "Hotel Tourbillón S.A." a Ángel SALVIA, por la cual la primera vende al segundo un inmueble ubicado en la Ciudad de Mar del Plata con frente a la calle San Lorenzo nro. 49/51 y frente a la calle Aristóbulo del Valle, junto la siguiente documentación en fotocopia: matricula 47.924 de la Dirección de Personas Jurídicas, Actas nro. 2 y 3, Actuación notarial GAA01389250/253, folio 1530 a 1533; f-ter-) Escritura nro. 268, venta con hipoteca "Petrolera mar del Plata S.A." a favor de "Hunger S.A.", por la cual la primera vende a la segunda una

---

Fecha de firma: 31/03/2017

Firmado por: ADRIAN FEDERICO GRÜNBERG, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JOSE ANTONIO MICHILINI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: GABRIEL EDUARDO VEGA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: IGNACIO LABADENS, SECRETARIO DE CAMARA



#640244#175273531#20170331114905697





## Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 1  
CFP 14032/1999/TO1/CFC3

Unidad funcional ubicada en la Planta Baja del inmueble sito en la Ciudad de Mar del Plata con frente a la Av. Juan B. Justo esq. México, junto con la siguiente documentación en fotocopia: Acta de Asamblea unánime nro. 39 (copia certificada por actuación notarial BAA01081462), matrícula 5919 de la Dirección de Personas jurídicas y Acta de Directorio nro. 79 y g-ter-) Actuación notarial GAA02263192/199, folio 762 a 769; escritura nro. 162, Poder Especial: "Petrolera Mar del Plata S.A." a favor de Carlos Dalmiro AVENDAÑO, Actuación Notarial ANN9073887/888, folio 597 al 598; y h-ter-) Libro de Requerimientos para Certificaciones de Autenticidad de Firmas e impresiones Digitales nro. 11, correspondiente al Registro nro. 12 de Balcarce, a cargo del Notario Enrique José DELLEDONNE.

47. Actuaciones remitidas por la Embajada de México en el país, entre las cuales lucen fotografías de los integrantes del denominado "Cartel de Juárez" de fs. 2689/2788.

48. Declaración testimonial del Jefe del Escuadrón Mar del Plata de la Policía Aeronáutica Nacional, Aníbal Gandoy, obrante a fs. 2826/2827.

49. Cheques originales n° 01010696, n° 01010697, n° 01102827, n° 02202828, n° 01102829, n° 01102838, n° 01102839, n° 01102840, n° 01102843, n° 01102909, n° 01102910, n° 01102912, n° 01102913, n° 01102914 y n° 01102915, correspondientes a la cuenta corriente n° 000-000.867/9 de "M.A. Casa de Cambio S.A." abierta en esa entidad, nombre del

---

Fecha de firma: 31/03/2017

Firmado por: ADRIAN FEDERICO GRÜNBERG, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JOSE ANTONIO MICHILINI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: GABRIEL EDUARDO VEGA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: IGNACIO LABADENS, SECRETARIO DE CAMARA



#640244#175273531#20170331114905697

mencionado DI TULLIO, aportados por el Banco de Valores a fs. 2.833.

50. Informe producido por la Dirección General de la Oficina Central Nacional Interpol México el cual da cuenta de la existencia de sociedades de origen uruguayas de nombres "Inversora Tamilur", "Saltur Internacional", "Idafal" y "Sasur", constituidas por Nicolás DI TULLIO y Mirta Beatriz LLERA con las cuales se adquirieron propiedades con el dinero bajo investigación, glosado a fs. 2.867/2.869.

51. Informe elaborado por la Dirección General de la Oficina Central Nacional Interpol México relacionado con la presente investigación, que luce a fs. 2.923/2.956.

52. Testimonial de uno de los testigos cuya identidad se encuentra protegida conforme las prescripciones de la ley 23.737 -identificado a la postre como "Testigo A"-, glosada a fs. 3.048/3.069.

53. Gráficos de la investigación realizados por personal de la Unidad Especial de Investigaciones y Procedimientos Judiciales "Buenos Aires" de la Gendarmería Nacional, obrantes a fs. 3.094/3.098.

54. Declaración en los términos del artículo 279 del Código Procesal Penal de la Nación un imputado, cuya identidad también ha sido en los términos de la ley 23.737 y que posteriormente se lo identificara como "imputado "C", obrante a fs. 3.135/3.141.





## Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 1  
CFP 14032/1999/TO1/CFC3

55. Declaración testimonial a Sr. Ornar Alberto GUZMÁN de fs. 3.144/3.146.

56. Copia legalizada de la Declaración Ministerial prestada por Jaime Martínez Ayon ante el Agente del Ministerio Público de la Federación Mexicana, obrante a fs. 3.148/3.160.-

57. Actuaciones de la detención de SALVIA, obrantes a fs. 3.190/3.196.

58. Declaración testimonial a un nuevo testigo cuya identidad se encuentra protegida conforme las prescripciones de las prescripciones de la ley 23.737 y que a la postre se identificara como "Testigo B", obrante a fs. 3.284/3.287.-

59. Presentación efectuada por "M.A Bank Ltd.", glosada a fs. 3.346/3.352.

60. Declaraciones testimoniales de Aquilino Ceferino VÁZQUEZ a fs. 3.357/3.387y 3.403/3.432.

61. Análisis efectuados por personal de la Unidad Especial de Investigación y Procedimientos Judiciales "Buenos Aires" de la Gendarmería Nacional de la documentación secuestrada en los procedimientos realizados, de fs. 3.433/3.435, 3.469/3.471, 3.481/3.496, 3.533/3.541, 3.944/3.948, 4.034/4.047, 4.085/4.096, 4.189/4.191, 4.422/4.427, 4.554/4.564, 4.694/4.824, 4.971/4.977, 5.058/5.075, 5.117/5.125 y 5.252/5.256.

62. Documentación relacionada a la causa aportada por la Oficina de Asuntos Internacionales del Departamento de Justicia de los

---

Fecha de firma: 31/03/2017

Firmado por: ADRIAN FEDERICO GRÜNBERG, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JOSE ANTONIO MICHILINI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: GABRIEL EDUARDO VEGA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: IGNACIO LABADENS, SECRETARIO DE CAMARA



#640244#175273531#20170331114905697

Estados Unidos de Norteamérica, obrante a fs. 3.519/3.522.

63. Informes confeccionados por la firma "Veraz" respecto de los antecedentes comerciales de las personas involucradas en las presentes actuaciones, obrantes a fs. 3.602/3.625.

64. Copias certificadas de los Legajos correspondientes a los rodados dominios B0Q-344 y BPW-386, de las cuales se desprenden que ambos se encuentran registrados a nombre de "Nangis S.A.", glosadas a fs. 3.626/3.659.

65. Actuaciones labradas por personal de la Gendarmería Nacional como consecuencia de los allanamientos ordenados a los efectos de procurar el secuestro de la camioneta Toyota Hilux dominio BTF-918 y del rodado marca Mazda, dominio BMU-700, así como de las tareas de investigación encomendadas en autos, glosadas a fs. 3.674/3.701.

66. Glosada a fs. 3.723/3.742 luce, en fax, copia de la declaración de culpabilidad, traducida al castellano, de Víctor ALCALÁ NAVARRO ante la Corte de Distrito de los Estados Unidos, Distrito Central de California, que fuera remitido por el Lic. Ponce Edmonson Director General de la Oficina Central Nacional Interpol México, cuyo original obra a fs. 3.980/3.988.

67. Informe del Banco General de Negocios donde hace saber que esa entidad bancaria ha recibido dos transferencias de fondos durante el transcurso del año 1997 a favor de Nicolás A. DI TULLIO, siendo una de ellas de fecha 30/5/97 por la





## Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 1  
CFP 14032/1999/TO1/CFC3

suma de \$210.000,00 y otra de fecha 17/7/97 por la suma de \$135.000,00, glosado a fs. 3.830.

68. Copia legalizada de la declaración de culpabilidad de Víctor ALCALÁ NAVARRO ante la Corte de Distrito de a los Estados Unidos, Distrito Central de California, obrante a fs. 3.980/3.988.

69. Declaración testimonial del testigo de identidad reservada conforme las prescripciones de la Ley 23.737 denominado "Testigo A", obrante a fs. 4.207/4.209.

70. Actuaciones labradas en ocasión de la detención de Nicolás Antonio DI TULLIO, obrantes fs. 4.325/4.338.

71. Informe de la Oficina de Asuntos Internacionales del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de Norteamérica elaborado por la Subcomisión Peramente de Investigaciones del Senado de ese país, glosado a fs. 4.454/4.479.

72. Informe de la Dirección Nacional de Migraciones acerca de los movimientos migratorios de Jaime Martínez Ayón, de fs. 4.546/4.550.

73. Actuaciones labradas en ocasión de la apertura de la Caja Fuerte ubicada en el interior de la casa principal del campo "El Estribo", de fs. 4.614/4.618.

74. Copia de los capítulos 6 y 8 del informe elaborado por la Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos vinculados con el Lavado de Dinero de la Cámara de Diputados de fs. 4.633/34.

---

Fecha de firma: 31/03/2017

Firmado por: ADRIAN FEDERICO GRÜNBERG, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JOSE ANTONIO MICHILINI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: GABRIEL EDUARDO VEGA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: IGNACIO LABADENS, SECRETARIO DE CAMARA



#640244#175273531#20170331114905697

75. Normas sobre lavado de dinero vigentes en los Estados Unidos de Norteamérica, cuya traducción al idioma castellano luce a fs. 4690, glosadas a fs. 4649/4665.

76. Listado de pasajeros alojados en el Hotel "Sheraton Buenos Aires" entre los días 1° de abril de 1997 y 31 de mayo de 1997, agregado a fs. 4.980.

77. Documentación aportada a fs. 4.981 por la firma "Serra Lima S.A." referente a las unidades vendidas y adquiridas.

78. Declaración testimonial de Angélica Amalia Álvarez, empleada del "Citibank N.A. Buenos Aires" de fs. 4.999/5.001.

79. Planillas aportadas por la Dirección Nacional de Migraciones con los movimientos migratorios de Aldo Luis DUCLER y Nicolás Antonio DI TULLIO, obrantes a fs. 5.019/5.037.

80. Documentación del "Bank of América" aportada por el Departamento de Justicia de Estados Unidos de Norteamérica a fs. 5.126/5.196.

81. Informe de la Dirección Nacional de Migraciones, que da cuenta de los movimientos migratorios de Domingo Nicolás DI TULLIO, glosado a fs. 5.209/5.213.

82. Veintiséis cheques pertenecientes al "Banco de Valores" de la cuenta corriente nro. 2.867/9 por "Casa de Cambio S.A.", aportados a fs. 5.293/5.294.





## Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 1  
CFP 14032/1999/TO1/CFC3

83. Contestación del exhorto librado a las Antillas Holandesas, obrante a fs. 5.384/5.399.

84. Boletas de operaciones de compra de dólares transferencia efectuadas por Oscar Ernesto MORENO, glosadas a fs. 5.431/5.432.

85. Traducción al idioma castellano de la contestación del exhorto librado a las Antillas Holandesas, elaborado por la perito traductora Henriette C. de JAGER DE HOPWOOD, glosado a fs. 5.528/5.547.

86. Copias de la documentación aportadas por los Liquidadores Judiciales del ex. "Banco General de Negocios S.A.", obrantes a fs. 5.549/5.575.

87. Traducción al idioma castellano de la documentación remitida por el "Bank of América", el "Bank of New York" y por el "Citigroup" a través del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de Norteamérica, elaborada por la perito traductora Ana Lía Kviat, glosada a fs. 5.576/5.596.

88. Legajo correspondiente a la empresa "Cerealoeste S.A." cuyos titulares resultan ser Aldo Luis DUCLER, Miguel Eduardo IRIBARNE y Héctor Luis SCASSERRA, aportado por la Inspección General de Justicia a fs. 5.621/5.697.

89. Certificado original del plazo fijo por U\$S 135.423,00 a nombre de Nicolás Antonio DI TULLIO, de fecha 2/6/97, aportado por los liquidadores judiciales del ex "Banco General de Negocios S.A." y de las copias de la documentación

---

Fecha de firma: 31/03/2017

Firmado por: ADRIAN FEDERICO GRÜNBERG, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JOSE ANTONIO MICHILINI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: GABRIEL EDUARDO VEGA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: IGNACIO LABADENS, SECRETARIO DE CAMARA



#640244#175273531#20170331114905697

relacionada a la transferencia de U\$S 340.000,00 percibida por Roberto J. BORDEU el 30/5/97, ingresada a dicha entidad bancaria como operación 49.352, obrantes a fs. 5.726/5.733.

90. Informe de "M.A. Casa de Cambio S.A." de fs. 5.742/5.840.

91. Documentación detallada a fs. 5.916/5.960.

92. Informe de "Cti móvil" de fs. 5.986/5.987.

93. Informe de la C.N.C. de fs. 5.988/5.994.

94. Informe de "M.A. Casa de Cambio S.A." de fs. 6.067/6.081.

95. Documentación glosada a fs. 6.201/6.309 y certificadas a fs. 6.310/6.312.

96. Documentación reservada a fs. 7.112.

97. Detalle de documentación de fs. 7.132/7.138 y

98. Fotocopias de la Sentencia del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito del Distrito Federal de México de fs. 7.446/7.648.

**IV.** Que las pruebas mencionadas precedentemente se complementan con el reconocimiento del imputado, tanto en lo que se refiere a la existencia de los hechos atribuidos en el requerimiento fiscal de elevación de la causa a juicio, como en lo que atañe en su intervención en dichos sucesos.







## Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 1  
CFP 14032/1999/TO1/CFC3

### CALIFICACIÓN LEGAL

**V.-** Que, según se desprende del acta acuerdo de juicio abreviado glosada a fs. 11.193/11.196 el señor representante del Ministerio Público Fiscal calificó los hechos descriptos anteriormente como constitutivos de los delitos de asociación ilícita en carácter de miembro, en concurso real con el de lavado de dinero procedente del narcotráfico y se le atribuyó al imputado en calidad de autor penalmente responsable (arts. 2, 5, 22 bis, 26, 29 -inc. 3°-, 40, 41, 45, 55 y 210 -primer párrafo- del Código Penal, art. 25 de la ley 23.737 y arts. 530, 531 y 533 del C.P.P.N.).

**VI.-** Considero que la calificación legal asignada por el señor Fiscal se ajusta a las constancias de la causa, razón por la cual así deben ser encuadrados los hechos.-

**VII.** Que, con respecto a la faz subjetiva de aquella intervención, no surge de las constancias de la causa alguna circunstancia que permita suponer la ausencia de conocimiento, por parte del procesado, de los extremos típicos de los delitos atribuidos, o la falta de voluntad de realización de aquéllos, por lo que se verifica el dolo en las conductas de **MENÉNDEZ**.

### ANTI JURIDICIDAD Y CULPABILIDAD

**VIII.** Que no se advierten ni fueron alegadas causas de justificación o de inculpabilidad que tornen lícitas o irreprochables las conductas de **MENÉNDEZ** por lo que corresponde afirmar la antijuridicidad y culpabilidad de su acción.

---

Fecha de firma: 31/03/2017

Firmado por: ADRIAN FEDERICO GRÜNBERG, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JOSE ANTONIO MICHILINI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: GABRIEL EDUARDO VEGA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: IGNACIO LABADENS, SECRETARIO DE CAMARA



#640244#175273531#20170331114905697

**SANCIONES A IMPONER:**

**IX.** Que, en orden a la pena a imponer por los hechos objeto de la presente causa, las partes acordaron que se condene a **Hugo MENÉNDEZ** a las penas de **TRES AÑOS DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN CONDICIONAL, MULTA DE CUARENTA MIL PESOS (\$40.000) Y COSTAS**, por considerarlo autor penalmente responsable de los delitos de asociación ilícita en carácter de miembro, en concurso real con el de lavado de dinero procedente del narcotráfico (arts. 2, 5, 22 bis, 26, 29 -inc. 3°-, 40, 41, 45, 55 y 210 -primer párrafo- del C. P., art. 25 de la ley 23.737 y arts. 530, 531 y 533 del C.P.P.N.).

Sin perjuicio de ello, al momento de graduar la pena a imponer, conviene señalar en primer lugar que conforme el sistema legal que impone su individualización, la sanción debe ser decidida tomando en cuenta la gravedad del hecho y la personalidad del imputado; en este sentido, el art. 41 del C.P. en su inc. 1° hace una clara referencia al injusto, al señalar que es "*la naturaleza de la acción y de los medios empleados para ejecutarla y la extensión del daño y del peligro causados*", lo que permite "cuantificar" el injusto conforme al grado de afectación del bien jurídico tutelado.

En este sentido, deben rechazarse todos los intentos de reducir el análisis del caso concreto a variables matemáticas de las cuales resultaría una pena determinada. Esto no es algo posible y tampoco deseable (CRESPÓ, Eduardo





## Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 1  
CFP 14032/1999/TO1/CFC3

Demetrio; “Notas sobre la dogmática de la individualización de la pena” en Nueva Doctrina Penal, Editores del Puerto, 1998 A, p. 32).

En referencia a esa cuestión, conforme lo señala Patricia Ziffer, el art. 41 del citado cuerpo legal deja en claro los límites al principio de individualización de la pena: *“la pena debe adecuarse a la personalidad del autor, pero sólo en la medida de que continúe reflejando la gravedad del ilícito concreto”* (“Lineamientos de la determinación de la pena”, Ed. Ad Hoc, 2da. edición, 1999, p. 116).

Dentro de este contexto es el ilícito culpable el criterio decisivo para determinar la pena, y las razones de prevención especial deben servir como correctivo, en el sentido de que la única culpabilidad que puede ser tomada como criterio de individualización es la de acto, rechazando la culpabilidad de autor por ser contraria a la Constitución -art. 18 y 19 de la C.N.-.

Con este criterio ha señalado la Corte Suprema de Justicia de la Nación que *“la medida de la pena no puede exceder la del reproche que se le formule a la persona por haber escogido el ilícito cuando tuvo la posibilidad de comportarse conforme a la norma, o sea, que la pena debe ser proporcional a la culpabilidad de autor, y esta culpabilidad se determina según el ámbito de autodeterminación que éste haya tenido para ejercer su conciencia moral en la constelación situacional*

---

Fecha de firma: 31/03/2017

Firmado por: ADRIAN FEDERICO GRÜNBERG, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JOSE ANTONIO MICHILINI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: GABRIEL EDUARDO VEGA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: IGNACIO LABADENS, SECRETARIO DE CAMARA



#640244#175273531#20170331114905697

*en que hubiese actuado y en relación a sus personales capacidades en esa circunstancia. ... No se pena por lo que se es, sino por lo que se hace, y sólo en la estricta medida en que esto se le pueda reprochar al autor.” (C.S.J.N., “Maldonado, Daniel Enrique”, rta. 7/12/05).*

En ese sentido, en relación con lo que se desprende del incidente de prisión domiciliaria de MENENDEZ y de la lectura de la causa, así como de la impresión personal del encausado obtenida en la entrevista de conocimiento llevada a cabo en virtud de lo previsto por el art. 41 -inc. 2º- del C.P., para el examen de los aspectos personales de utilidad para ponderar el concreto monto de pena, se tendrá en cuenta la naturaleza, modalidad, la importancia del hecho, el daño patrimonial causado y la carencia de antecedentes penales.

Al respecto, ha de tenerse en consideración que rige lo dispuesto por el inc. 5º del art. 431 bis del C.P.P.N., en cuanto no resulta procedente imponer una pena superior o más grave que la pedida por el Ministerio Público Fiscal.

Por ello y en atención a que las penas pactadas se ajustan a la calificación legal de los hechos descriptos en el requerimiento fiscal de elevación a juicio y que no parecen arbitrarias o desproporcionadas, en función de las características de aquéllos, adelanto que propondré al acuerdo que se impongan al nombrado las penas acordadas.

---

*Fecha de firma: 31/03/2017*

*Firmado por: ADRIAN FEDERICO GRÜNBERG, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: JOSE ANTONIO MICHILINI, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: GABRIEL EDUARDO VEGA, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado(ante mi) por: IGNACIO LABADENS, SECRETARIO DE CAMARA*



#640244#175273531#20170331114905697



## Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 1  
CFP 14032/1999/TO1/CFC3

X. Que con relación a la modalidad de ejecución de la pena pactada, teniendo en consideración las condiciones de salud del imputado, considero suficiente que se supedite la condicionalidad de la ejecución de la pena de prisión al cumplimiento por parte del procesado de las reglas de conducta previstas por los inc. 1°, 2° y 8° del art. 27 bis del C.P., por lo que, por el lapso de dos años, el nombrado deberá: **a)** fijar residencia y someterse al cuidado de un patronato, **b)** abstenerse de concurrir a lugares o relacionarse con personas vinculadas con las actividades ilícitas objeto de la presente causa y **c)** realizar tareas comunitarias, por un total de **NOVENTA Y SEIS HORAS ANUALES**, en favor de la sede de cáritas mas cercana a su domicilio; en la medida en que su estado de salud lo permita. Por ello, ya en la etapa de ejecución, deberá realizarse una evaluación médica al efecto.

### COSTAS:

XI. En atención al resultado de la presente causa el encartado deberán soportar las costas del proceso (art. 29, inc. 3° del C.P.).

### OTRAS CUESTIONES:

XII. Que, oportunamente, deberá designarse al Juez de Ejecución que intervendrá en las presentes actuaciones (arts. 490 del C.P.P.N. y acordada 2/09 de la C.N.C.P.).

Los Jueces **MICHILINI** y **VEGA** dijeron:  
Que adherían al voto del Juez

**GRÜNBERG.**

Fecha de firma: 31/03/2017

Firmado por: ADRIAN FEDERICO GRÜNBERG, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JOSE ANTONIO MICHILINI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: GABRIEL EDUARDO VEGA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: IGNACIO LABADENS, SECRETARIO DE CAMARA



#640244#175273531#20170331114905697

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el art. 398 y ss. del Código Procesal Penal de la Nación, el Tribunal;

**RESUELVE:**

I. **HACER LUGAR** a la solicitud de juicio abreviado y **HOMOLOGAR** el acuerdo presentado por las partes con la conformidad del procesado (art. 431 bis del C.P.P.N.).

II. **CONDENAR** a **Hugo MENÉNDEZ**, de las demás condiciones personales obrantes en autos, a las penas de **TRES AÑOS DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN CONDICIONAL, MULTA DE CUARENTA MIL PESOS (\$40.000) Y COSTAS**, por considerarlo autor penalmente responsable de los delitos de asociación ilícita en carácter de miembro, en concurso real con el de lavado de dinero procedente del narcotráfico (arts. 2, 5, 22 bis, 26, 29 -inc. 3º-, 40, 41, 45, 55 y 210 -primer párrafo- del C.P., art. 25 de la ley 23.737 y arts. 530, 531 y 533 del C.P.P.N.).

III. **SUPEDITAR** la condicionalidad de la pena de prisión impuesta a **Hugo MENÉNDEZ**, al estricto cumplimiento, por el término de **DOS AÑOS**, de las reglas de conducta previstas en el art. 27 bis -incs. 1º, 2º Y 8º- del C.P., en cuyo mérito deberá: **a)** fijar residencia y someterse al cuidado de un patronato, **b)** abstenerse de concurrir a lugares o relacionarse con personas vinculadas con las actividades ilícitas objeto de la presente causa y **c)** realizar tareas comunitarias, por un total de **NOVENTA Y SEIS HORAS ANUALES**, en favor de la sede de cáritas mas cercana a su domicilio; en la medida en





## Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 1  
CFP 14032/1999/TO1/CFC3

que su estado de salud lo permita. En consecuencia, en la etapa de ejecución, deberá ordenarse la realización de una evaluación médica al efecto.

**IV. DESIGNAR** al Juez de Ejecución que intervendrá en las presentes actuaciones (arts. 490 del C.P.P.N. y acordada 2/09 de la C.N.C.P.).

Regístrese, hágase saber mediante cédulas a diligenciar en el día de su recepción, despacho telegráfico, comuníquese y oportunamente **ARCHÍVESE.**

ADRIAN FEDERICO GRÜNBERG  
JUEZ DE CAMARA

JOSE ANTONIO MICHILINI  
JUEZ DE CAMARA

GABRIEL EDUARDO VEGA  
JUEZ DE CAMARA

Ante mí:

IGNACIO LABADENS  
SECRETARIO DE CAMARA

---

Fecha de firma: 31/03/2017

Firmado por: ADRIAN FEDERICO GRÜNBERG, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JOSE ANTONIO MICHILINI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: GABRIEL EDUARDO VEGA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: IGNACIO LABADENS, SECRETARIO DE CAMARA



#640244#175273531#20170331114905697